

"Artículo 18°.- Régimen de actividades de la Fundación. -----

GIZAKI  
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Registro de Fundaciones del País Vasco

1.- **Plan de actividades.** El Patronato deberá fijar con carácter anual un Plan de Actividades de la Fundación

en el que se contemplarán los recursos a obtener por la misma, los gastos de la propia Fundación y las asignaciones de recursos al objeto y fines fundacionales.

2.- **Atribuciones de Ayudas.** Para la atribución de las ayudas económicas de la Fundación a terceros, se observarán en cualquier caso los principios de información y publicidad, imparcialidad y no discriminación y, además, las siguientes normas: -----

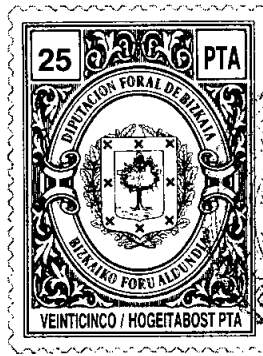
a) Los beneficiarios podrán ser cualesquiera personas físicas o jurídicas sin discriminación alguna que acrediten ante el Patronato, la suficiente solvencia profesional y técnica para la realización de los cometidos que les señale la Fundación al otorgarles la ayuda. -----

b) Cuando la finalidad perseguida pueda ser realizada por diversas personas o entidades, el Patronato podrá optar, bien por convocar concurso público para la concesión de la subvención o ayuda económica, señalando las condiciones del mismo, preferencias para la adjudicación y obligaciones a asumir por el beneficiario; bien por prescindir del procedimiento anterior, cuando existan causas justificadas según el Patronato. ----

c) Sin perjuicio de que la Fundación, dentro de sus fines de interés general, actúe con criterios de objetividad y de imparcialidad en la selección de sus



**CLASE 2ª.  
2. MOETA**



828841

EUSKO JAURLAKITZA  
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA, LAN ETA  
GIZARTE SEGURANTZA SAILA  
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Registro de Fundaciones del País Vasco

beneficiarios sin que se produzca discriminación alguna, cuando por la propia naturaleza de la Fundación, se derive la necesidad de limitar el número de beneficiarios, la selección y determinación de éstos se realizará teniendo presentes los méritos, necesidades, capacidad económica y posibilidad de aprovechamiento por los distintos aspirantes o en base a otras características objetivas entre las que se podrán contemplar los siguientes criterios: -----

- Pertener a colectivos menos favorecidos, con la finalidad de integrar en el mercado laboral a grupos de personas que presenten una especial problemática de inserción en dicho mercado. -----
- La correlativa retribución, por los beneficiarios de actividades de formación que sean adecuadas a la finalidad fundacional de los servicios prestados por la Fundación, en todo caso mediante precios orientados a su coste. -----
- El asesoramiento y formación en el campo del desarrollo de la sociedad global de la comunicación y de la información a entidades locales de carácter público así como a cualquier otra entidad de carácter institucional, tomando como base el principio de generalidad.
- La disposición de las instituciones públicas a co-



participar en las actividades fundacionales. -----

PAIS VASCO

LAN ETX  
GIZAKIEN ERREKORRETA  
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Registro de Fundaciones del Pais Vasco

Participación de la población en general en ac-

que fomenten las Nuevas Tecnologías y el desa-

rrollo de la Sociedad de la Información. -----

d) Toda ayuda concedida por la Fundación estará con-  
dicionada a la realización efectiva del objetivo  
señalado, a cuyos efectos la persona o entidad que  
disfrute de la mencionada ayuda deberá justificar de  
modo detallado cuál ha sido la aplicación de dicha  
ayuda o ayudas. Asimismo, la Fundación podrá condicio-  
nar la concesión de esas prestaciones económicas al  
cumplimiento de los requisitos que estime oportunos.  
El incumplimiento no justificado de las condiciones  
establecidas facultará a la Fundación para reducir,  
suspender o cancelar la prestación o incluso obligar  
a la devolución de la totalidad de la ayuda percibida.

**SEGUNDO.-** El señor compareciente, según interviene, me  
entrega para su incorporación a la presente matriz -  
como así lo hago- el informe especial del experto in-  
dependiente del estudio económico para acreditar la  
viabilidad del presupuesto correspondiente al primer  
ejercicio de la Fundación, emitido por el técnico in-  
dependiente Don Daniel Martínez Rubio, Auditor-Censor  
Jurado. -----

Dicho informe consta de dieciocho folios, escritos  
únicamente por su anverso. -----

**TERCERO.-** Se solicita por el señor compareciente la  
inscripción de esta escritura en el Registro de Fun-  
daciones del Departamento de Justicia, Trabajo y